



29 de enero de 2020
DGRE-162-2020

Señores
Comité Ejecutivo Provisional
Partido Ciudadanos por el Bien Común

ASUNTO: Vencimiento del plazo de
constitución del Partido
Ciudadanos por el Bien Común.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada partido Ciudadanos por el Bien Común realizó su Asamblea Constitutiva el día veintiocho de enero de dos mil dieciocho. Los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para solicitar la inscripción de un partido político, respectivamente señalan:

“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)”

“Artículo 66.- Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)”

El subrayado no es del original.



29 de enero de 2020
DGRE-162-2020
Comité Ejecutivo Provisional,
Partido Ciudadanos por el Bien Común
Página: 2

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituida la agrupación política y procede al archivo de las gestiones de la agrupación de cita. **Notifíquese al partido Ciudadanos por el Bien Común. -**

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/avh
C: Expediente N° 226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Áreas de Registro, Asambleas y Notificaciones, DRPP